

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ELIANA MARTINEZ MONDRAGON
Ddo.: DIANA MILENA TORRES CORDOBA
Rad.: 765204003003-2018-00020-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

10 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 145
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00020-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará dicha liquidación, en la manera aportada por el actor en la que se tiene que la ejecutada adeuda la suma de \$20.793.556.00 M/CTE, hasta el 17 de noviembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio que antecede por encontrarse ajustada a derecho hasta el 17 de noviembre de 2020, en la que se tiene que la ejecutada adeuda la suma de **\$20.793.556.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a12439cb2baa888722b0ab9b5e827e3e7be9c450a0ebb66cba285c6b9fad43f5

Documento generado en 10/02/2021 01:40:07 PM

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: ELIANA MARTINEZ MONDRAGON
Ddo.: DIANA MILENA TORRES CORDOBA
Rad.: 765204003003-2018-00020-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>